



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2026

Visto el expediente **E2026001208**, relativo a aprobación de las bases y convocatoria de las “Subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2026”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 18 de febrero de 2026, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones con destino a **“las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas”**, para el ejercicio 2026, (BOP, nº 39, de 1 de abril de 2026), así como la aprobación de la correspondiente convocatoria y la delegación de competencias en el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal para aprobar cualquier modificación que pudiese afectar a las bases y a la convocatoria.

La referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 895303.

Segundo.- En virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Propuesta	Nº Ítem
26-0613-4195-48940	150.000 €	26-001930	26-005340

Tercero.- El plazo de presentación de las solicitudes era de **veinte (20) días hábiles** contados a partir de a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que el plazo comenzó el 6 de abril y terminó el 4 de mayo de 2026.

Transcurrido dicho plazo, se han presentado un total de cuatro (4) solicitudes a la presente convocatoria que se relacionan a continuación:

Expediente	Solicitante
E2026001208S00001	Asociación Nacional Criadores Cabra Tinerfeña NIF: G38926119
E2026001208S00002	Asociación Canaria de Arrastre Fomento y Crianza de Ganado Basto - NIF: G38240883
E2026001208S00003	Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias - NIF: G35620400
E2026001208S00004	Asociación de Criadores de Ovino Canario de pelo - NIF: G38566568

Cuarto.- Vistas las solicitudes presentadas por las citadas entidades, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 10 de junio de 2026, emite informe en el que pone de manifiesto las

Código Seguro De Verificación	8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/08/2026 19:00:08	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/08/2026 18:59:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7	

deficiencias detectadas en las mismas. Por lo tanto y, de conformidad con la base octava, se publica anuncio de subsanación señalando los documentos que deben ser corregidos o aportados correctamente, estableciéndose un plazo al efecto.

Quinto.- Las citadas asociaciones presentan la documentación requerida, dentro del plazo establecido, y a la vista de la subsanación de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe, con fecha 30 de julio de 2026, relativo a la resolución de la convocatoria de las presentes ayudas. En dicho informe se señala, entre otras cuestiones, que:

“(...//...) **6. RESUMEN GENERAL**

Una vez analizadas las memorias y los presupuestos presentados por los beneficiarios, los presupuestos subvencionables y la determinación de la cuantía de la subvención, obtenemos la siguiente tabla (Tabla 11):

BENEFICIARIO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (€)	PROPUESTA SUBVENCIÓN FINAL (€)
Asociación Nacional de Criadores de Cabra Tinerfeña	100.156,38	98.167,42
Asociación Canaria de Arrastre, Fomento y Crianza de Ganado Basto	22.395,31	22.395,31
Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias	17.872,70	13.889,27
Asociación de Criadores de Ovino Canario de Pelo	15.548,00	15.548,00
TOTAL:	155.972,39	150.000,00

Tabla 11

Por tanto, a la vista las actuaciones contempladas en las memorias presentadas por los solicitantes y que tienen por finalidad la recuperación y mejora de las razas autóctonas de Canarias que se encuentran en Tenerife, así como la documentación aportadas en las solicitudes y las consideraciones reseñadas en el presente informe, se propone:

Conceder y abonar anticipadamente una subvención a los solicitantes con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria (Tabla 12):

BENEFICIARIO	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación Nacional de Criadores de Cabra Tinerfeña (CIF G38926119)	98.167,42	2026.0613.4195.48940
Asociación Canaria de Arrastre, Fomento y Crianza de Ganado Basto (CIF G38240883)	22.395,31	
Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias	13.889,27	

Código Seguro De Verificación	8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/08/2026 19:00:08	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/08/2026 18:59:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	

(CIF G35620400)		
Asociación de Criadores de Ovino Canario de Pelo (CIF G38566568)	15.548,00	
TOTAL	150.000,00	

Tabla 12

7. CONCLUSIÓN

La Asociación Nacional de Criadores de Cabra Tinerfeña, la Asociación Canaria de Arrastre, Fomento y Crianza de Ganado Basto, la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias y la Asociación de Criadores de Ovino Canario de Pelo han solicitado esta subvención, conforme a la instancia de solicitud debidamente cumplimentada. Asimismo, respecto de los presupuestos de ingresos y gastos se informa lo siguiente:

- Que los conceptos de gastos subvencionables se ajustan a la finalidad de esta subvención por cuanto forman parte de la recuperación y mejora de las razas autóctonas de Canarias que se encuentran en Tenerife.
- Que los gastos subvencionables de las entidades solicitantes son iguales o superiores al importe de la subvención que se prevé conceder a cada solicitante.
- Que las citadas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudieran percibir de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que el montante de las mismas no supere los presupuestos de gastos presentados. El Gobierno de Canarias ha concedido subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas canarias (Resolución nº 177/2026 de 18 de junio de 2026 de la Viceconsejería del Sector Primario del Gobierno de Canarias por la que se conceden las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas canarias previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, convocadas anticipadamente mediante Orden de 6 de noviembre de 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y soberanía Alimentaria) entre cuyos beneficiarios figuran algunas de las entidades solicitantes. A pesar de que coinciden, en la subvención que nos ocupa y en la subvención del Gobierno de Canarias, diversos gastos presupuestados por las entidades Asociación Nacional de Criadores de Cabra Tinerfeña y Asociación Canaria de Arrastre, Fomento y Crianza de Ganado Basto, no se aprueba en esta subvención los presupuestos aprobados por el Gobierno de Canarias.

Por lo tanto, y dado que los gastos subvencionados por otros organismos, incluidos en el presupuesto presentado dos entidades solicitantes, no se subvencionan por el Cabildo de Tenerife en la subvención que nos ocupa, se considera que la subvención del Gobierno de Canarias y la del Cabildo de Tenerife son compatibles, ya que la cuantía total de ambas subvenciones no supera el presupuesto de gastos presentados.(...//...)".

Código Seguro De Verificación	8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	16/08/2026 19:00:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	16/08/2026 18:59:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/7



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Una vez comprobado que las entidades solicitantes reúnen los requisitos recogidos en la base segunda de las que rigen las presentes subvenciones, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca calculó el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria de conformidad con la base cuarta, relativa a los criterios del reparto de la subvención, con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
Asociación Nacional de Criadores de Cabra Tinerfeña (CIF G38926119)	98.167,42
Asociación Canaria de Arrastre, Fomento y Crianza de Ganado Basto (CIF G38240883)	22.395,31
Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias (CIF G35620400)	13.889,27
Asociación de Criadores de Ovino Canario de Pelo (CIF G38566568)	15.548,00
TOTAL	150.000,00

III.- Respecto al abono de las subvenciones, dispone la base 13.2 que una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por parte del órgano competente.

Código Seguro De Verificación	8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/08/2026 19:00:08	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/08/2026 18:59:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	

Por otra parte, la citada base establece que el abono de la subvención tendrá carácter anticipado en la cuantía que resulte de aplicar lo dispuesto en la Base 4.

IV.- La presente propuesta tiene el carácter de **definitiva**, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la base novena de las reguladoras de las presentes ayudas, cuando establece que: “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

V.- Obran en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

VI.- La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VII.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

VIII.- En virtud de lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base undécima de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** resolver la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Código Seguro De Verificación	8n8rA7f4cEfscyVZqjI9hQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/08/2026 19:00:08	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/08/2026 18:59:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8n8rA7f4cEfscyVZqjI9hQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 30 de julio de 2026, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 13 de agosto de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las “subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2026”, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Expediente	Solicitante	NIF	IMPORTE
E2026001208S00001	Asociación Nacional Criadores Cabra Tinerfeña	G38926119	98.167,42
E2026001208S00002	Asociación Canaria de Arrastre Fomento y Crianza de Ganado Basto	G38240883	22.395,31
E2026001208S00003	Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias	G35620400	13.889,27
E2026001208S00004	Asociación de Criadores de Ovino Canario de pelo	G38566568	15.548,00

SEGUNDO.- Disponer un gasto en concepto de “subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2026”, a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, por importe total de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0613-4195-48940, línea de subvención 2026-000120, relación nº 2026-000837, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE	Nº DISPOSICIÓN
E2026001208S00001	G38926119	ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE CABRA TINERFEÑA	98.167,42 €	2026-022366
E2026001208S00002	G38240883	ASOC. CANARIA ARRASTRE FOMENTO Y CRIANZA DE GANADO BASTO Y NAC.CRIADORES GANADO VACUNO SELECTO RAZA (ASOC. CANARIA ARRASTRE FOMENTO Y CRIANZA DE GANADO BASTO Y N)	22.395,31 €	2026-022367
E2026001208S00003	G35620400	ASOC DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO DE CANARIAS	13.889,27 €	2026-022368
E2026001208S00004	G38566568	ASOC DE CRIADORES DE OVINO CANARIO	15.548,00 €	2026-022369

Código Seguro De Verificación	8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/08/2026 19:00:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/08/2026 18:59:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7



TERCERO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/08/2026 19:00:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	16/08/2026 18:59:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8n8rA7f4cEfscyvZqjI9hQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

